



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	JACKELINE TENAZOA DIAZ
DEMANDADO:	HEREDEROS DE JORGE SANGAMA
RADICACION:	910013184001-2020-00142-00.

Leticia (Amazonas), ocho (8) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

Asunto a tratar

Transcurrido como se encuentra el término concedido en auto de fecha 6 de mayo de 2021, se ocupa el despacho en determinar si es procedente o no dar aplicación al desistimiento tácito, luego de que las partes no dieran cumplimiento al requerimiento realizado.

Consideraciones.

Estatuye el inciso segundo del numeral primero del artículo 317 del C. General del Proceso:

“Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas. (...)”

En el presente asunto, en auto de fecha 6 de mayo de 2021, el Despacho dispuso ordenar a la parte demandada notificar a la parte demandante, para lo cual se le confirió el termino de 30 días.

De acuerdo a lo anterior, la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado, por lo tanto, el Juzgado considera que hasta la fecha se le ha otorgado un tiempo más que razonable a las partes para que cumplieran con dicha carga (superior a 30 días).

En consecuencia y de conformidad a la advertencia contemplada en auto de fecha 16 de mayo de 2021, se dará aplicación al aparte respectivo del artículo 317 del Código general del Proceso.

No habrá costas por cuanto no se causaron, por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Leticia

RESUELVE:

Primero.- DECRETAR la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

Segundo.- Sin costas por no haberse causado.

Tercero.- ARCHIVAR el expediente, dejando las constancias en los libros radicadores.

Cuarto.- DESGLOSENSE los documentos aportados con la demanda, a costa de la parte interesada y ENTREGUESE dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 9 DE JULIO DE 2021 se notifica el presente auto
por estado



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.